

Expediente 25126-2-22-0078

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-22-0170 de 15 NOV 2022

***Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la KR 12 C E 7 09, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).***

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No. 25126-2-22-0078 de 5 de julio de 2022, el señor Juan Pablo Ramos Nieto con cédula de ciudadanía No. 4.130.823, radicó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la KR 12 C E 7 09, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-53555 y la cédula catastral 2512600000000031076000000000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0078 de 23 de agosto de 2022, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 23 de agosto de 2022.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 3 de octubre de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-22-0078 de 23 de agosto de 2022.
5. Que el día 1 de septiembre de 2022 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Acta de Observaciones y Correcciones.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.
7. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el predio ubicado en la KR 12 C E 7 09, del

Expediente 25126-2-22-0078,

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-22-0170

de

15 NOV 2022

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en la KR 12 C E 7 09, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

municipio de Cajicá (Cundinamarca) y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0078 de 5 de julio de 2022.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

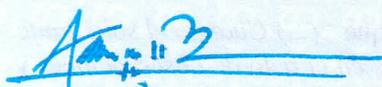
**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0078 de 5 de julio de 2022, para el predio ubicado en la KR 12 C E 7 09, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-53555 y la cédula catastral 2512600000000003107600000000, presentada por el señor Juan Pablo Ramos Nieto con cédula de ciudadanía No. 4.130.823.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-22-0078 de 5 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA**



Proyectó: Cristian Pitta

Ejecutoriada a los

19 DIC 2022

